

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

2576 *ORDEN de 22 de enero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada en el recurso número 214/1983, interpuesto por el Procurador señor Requejo Calvo, en nombre y representación de la Mutualidad Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 214/1983, de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, promovido por el Procurador señor Requejo Calvo, en nombre y representación de la Mutualidad Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia, contra Resolución del Ministerio de Justicia, de fecha 7 de febrero de 1983, que resolviendo un recurso de alzada, declaraba el derecho que asiste a doña Sara Díaz de Mendoza a percibir la pensión que le hubiera correspondido en el caso de haber estado casada con don Antonio Rodríguez Rodríguez; la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, de 10 de abril de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Requejo Calvo, en nombre y representación de la Mutualidad Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia, contra la Resolución del Ministerio de Justicia, de fecha 7 de febrero de 1983, debemos declarar y declaramos la conformidad de tal Resolución con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de septiembre de 1985), el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Presidente de la Mutualidad Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia.

2577 *ORDEN de 22 de enero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada en el recurso número 132/1986, interpuesto por don Antonio Ignacio Patiño Blanco.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 132/1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, promovido por don Antonio Ignacio Patiño Blanco, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición formulada a la Dirección General de Justicia, el 4 de junio de 1985, sobre actualización de trienios como Auxiliar diplomado; la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña ha dictado sentencia de 21 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ignacio Patiño Blanco, contra la desestimación presunta por silencio administrativo, por la Dirección General de Justicia, de su petición formulada por escrito de 4 de junio de 1985, con denuncia de mora, sobre actualización de trienios; declaramos la nulidad de tal acto presunto como contrario al ordenamiento jurídico; así como el

derecho del recurrente, en el régimen retributivo vigente en los años 1978 y 1979, como Auxiliar diplomado de la Administración de Justicia, a que la cuantía de los trienios servidos en dicho Cuerpo fuese determinada en función del índice de proporcionalidad 6; condenando a la Administración al abono al recurrente de las diferencias de haberes dejados de percibir durante los años 1978 y 1979, es decir, los que resulten de aplicar el índice de proporcionalidad 6 en la determinación de la cuantía de los trienios y lo abonado indebidamente con base en el índice 4; sin hacer expresa imposición de las costas procesales».

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido al efecto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1986, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de septiembre de 1985), el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

2578 *ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Caralt a favor de don José Manuel de Caralt y Garriga.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Caralt, a favor de don José Manuel de Caralt y Garriga, por fallecimiento de su padre, don José María de Caralt y de Borrell.

Madrid, 12 de enero de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2579 *ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de sebo de bovino, aceite de palmiste y aceite de coco y la exportación de jabón de tocador.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de sebo de bovino, aceite de palmiste y aceite de coco y la exportación de jabón de tocador,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», con domicilio en Goya, número 12, Madrid, y NIF A-28-01358-9.

Sólo se admite esta operación por el sistema de admisión temporal.